



COMITÉ INSTITUCIONAL PARA PLANIFICAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPETENCIA Y SU REGLAMENTO POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Acuerdo número SC-17/2019, Superintendencia de Competencia, Antiguo Cuscatlán, trece de marzo de dos mil diecinueve.

El Superintendente de Competencia,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Competencia (SC) es una institución autónoma e independiente conforme al artículo 3 de la Ley de Competencia (LC);
- II. Que el artículo 7 inciso 2° de la referida ley le atribuye al Superintendente la dirección superior y la supervisión de las actividades de la Superintendencia;
- III. Que la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) fue aprobada mediante Decreto Legislativo 856 de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial n° 30 Tomo n° 418 de fecha 13 de febrero de 2018, entrando en vigencia doce meses después de dicha publicación;
- IV. Que de acuerdo con el artículo 163 de la LPA, quedan derogadas expresamente todas las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales que la contraríen;
- V. Que el art. 166 de la LPA establece que las normas de cualquier naturaleza que regulen los distintos procedimientos administrativos deberán ser adecuadas a lo regulado en la LPA cuando hubiere incompatibilidades con lo previsto en ella;
- VI. Que en cumplimiento con las indicaciones por la vigencia de la LPA remitidas por la Secretaría Técnica de la Presidencia en el mes de febrero de 2019, debe designarse equipos para planificar, dirigir y supervisar las reformas que se requieren por la vigencia de la LPA, así como analizar de forma comparativa las leyes especiales, reglamentos y demás normas administrativas y la LPA para identificar las variaciones que deben introducirse a dichos instrumentos, elaborar las reformas y gestionar las aprobaciones necesarias para adoptar la normativa;
- VII. Que la SC inició con labores de análisis y posible adecuación en el año 2018 luego de la aprobación de la LPA mediante un equipo de abogados y profesionales de cada una de las áreas técnicas de la institución con amplio conocimiento de las labores que realiza la institución y de las legislaciones pertinentes, así como de su funcionamiento administrativo en general, quienes, en continuación con la labor que han venido realizado y con base al conocimiento adquirido, es oportuno que sean los que conformen este Comité.

POR TANTO,

Con base en los artículos 7 inciso 2° y 13 letra d) de la Ley de Competencia, y artículos 164 y 166 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Superintendente de Competencia,

ACUERDA:

- A. Designar a los abogados María Elena Bertrand Olano de la Intendencia de Abogacía de la Competencia, Blanca Geraldina Leiva de la Intendencia de Investigaciones, Narda del Rosario Rivera de la Intendencia de Investigaciones y en su calidad de Secretaria General Interina, y Pedro Noubleau de la Intendencia Económica como miembros del Comité institucional para planificar, dirigir y supervisar las reformas a la Ley de Competencia y su Reglamento por la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo cumplir para dicha labor los plazos establecidos en la LPA.
- B. En caso de que dicho Comité requiera de la inclusión de otros profesionales para las labores asignadas, estos deberán ser incorporados mediante Acuerdo de Superintendente.
- C. Comunicar el presente acuerdo a los jefes de las unidades organizativas de esta Superintendencia.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Nelson Guzmán Mendoza
Superintendente de Competencia

